

Referencia:	2020/980Q
Procedimiento:	Licencias ambientales
Interesado:	INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA , MARIA GUTIERREZ SEMPER
Representante:	FRANCISCO DE ASIS HIDALGO BORONAT
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

INFORME TÉCNICO

En relación con el asunto de referencia, el Técnico Municipal que suscribe, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana, informa:

Primero

Tras la revisión de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de licencia ambiental de la oficina 732 del edificio CREA, se informa:

1. El establecimiento dispone de certificado de compatibilidad urbanística, expediente 000061/2017-03.16.02.
2. La actividad de que se pretende instalar, de acuerdo con el Anexo II de la Ley 6/2014, queda sometida a licencia ambiental, por estar incluida en el siguiente epígrafe:
13.2.4 Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m2.
3. Se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado. En particular se consideran suficientes las medias correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad, aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento municipal, así como los relativos a incendios y seguridad.
4. La actividad no está sujeta a evaluación de impacto ambiental.
5. La actividad no está sujeta de Declaración de Interés Comunitario.
6. La actividad no está sujeta al RD 1254/1999 sobre riesgos inherentes a accidentes graves en lo que intervengan sustancias peligrosas.
7. La actividad no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
8. La actividad no se encuentra sujeta a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
9. La actividad **si** está incluida en el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana (Decreto 32/2014), por tener una altura de evacuación superior a 28 metros, por lo que **se deberá inscribir en el registro autonómico de Planes de Autoprotección.**

10. El edificio dispone de licencia de obras otorgada y licencia de funcionamiento de las zonas comunes.
11. Se aporta justificante del pago de la tasa correspondiente.

Con todo lo expuesto anteriormente, el técnico municipal que suscribe, informa favorablemente la actividad cuyo expediente se cita conforme al proyecto y anexos presentados.

Segundo

Una vez otorgada la licencia ambiental con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.
- b) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendio.
- c) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
- d) Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.
- e) Registro del Plan de Autoprotección de todo el edificio ante el órgano autonómico correspondiente.

Y para que conste se firma el presente informe en Burjassot a fecha de la firma digital.

El Ingeniero Industrial